

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos será convencional de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está preceptuado las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de otro los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original en Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Justicia

###### ORDEN

Disponiendo que los funcionarios de la Carrera judicial que ejerzan el cargo en los Juzgados municipales de segunda y tercera categoría cesen en los mismos

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz de 24 de mayo de 1945, al clasificar los Juzgados municipales en tres categorías dispuso que las vacantes del cargo de Juez que en cada una de ellas se produjeran serían provistas, respectivamente, por Jueces de primera instancia de entrada, ascenso y término.

No obstante, la escasez de personal existente en la carrera judicial y la conveniencia de que el mismo fuese adscrito a los cargos de mayor responsabilidad justificaron las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1947 y 6 de marzo del presente año por las que se autorizó el nombramiento con carácter provisional de los Jueces comarcales para los Juzgados municipales. Subsistiendo

en la actualidad las mismas razones que determinaron la publicación de las referidas Ordenes y teniendo en cuenta las conveniencias del servicio, se hace preciso dictar una fórmula para lograr que se reintegren a los destinos de la Carrera judicial el mayor número de funcionarios de la misma, al propio tiempo que se evita, mediante el exclusivo nombramiento de Jueces comarcales, la dualidad de procedencia que existe actualmente en los funcionarios que ejercen estos cargos en los referidos Juzgados.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que los funcionarios de la carrera judicial que ejerzan el cargo en los Juzgados municipales de segunda y tercera categorías deberán cesar en ellos, para lo cual tomarán parte en el primer concurso que se convoque, a partir de la publicación de la presente Orden, para la provisión de vacantes en los Juzgados de primera instancia e instrucción.

Los funcionarios que no tomen parte en dicho concurso o no obtuvieren destino por no haber solicitado todas las vacantes anunciadas podrán ser trasladados forzosa-

a donde lo exijan las necesidades del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1948. — Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. de E.» núm. 192, de fecha 10-7-1948).

##### Ministerio de Agricultura

###### ORDEN

Ampliando hasta el día 25 de septiembre próximo el periodo de veda para toda clase de caza menor y mayor.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja el tomar las medidas pertinentes para lograrlo, y a este efecto, y después de estudiar cómo se presenta la actual temporada de cría y las influencias climatológicas.

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, dispone:

Primero. Se amplían en el año en curso, hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, y en todo el territorio nacional, para toda clase de caza menor y mayor, los periodos de veda fija-



dos en el apartado A) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935 («Gaceta de Madrid» del 2 de agosto), y, por lo tanto, la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año el día 26 de septiembre próximo.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que, por existir las especies que a continuación se expresan, así lo estimen procedente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente Ley de Caza.

Tercero. Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de acompañar las guías reglamentarias a las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto. Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca Fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1935.

Quinto. Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1948.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del «B. O. del E.» núm. 191, de fecha 9-7-1948).

### Ministerio del Ejército

*Precisando las normas contenidas en el Código de Justicia Militar referentes al modo de actuar ante los Tribunales castrenses los militares que posean el título de Licenciado en Derecho.*

La necesidad de precisar las normas contenidas en el Código de Justicia Militar, especialmente en el artículo 157, en atención a lo que previenen las Reales Ordenes circulares de 29 de septiembre de 1891, 23 de junio de 1892, 12 de julio de 1917 y 6 de febrero de 1923 («Colección Legislativa» números 364, 190, 140 y 46), que establecen el modo de actuar ante los Tribunales castrenses los militares que posean el título de Licenciado en Derecho, determina que este Ministerio haya resuelto lo siguiente:

1.º Los Generales, Jefes y Oficiales de cualquier Escala en activo que se

encontraren en posesión del título de Licenciado en Derecho y autorizados para el ejercicio de la profesión de Abogado y sea ésta la causa de su nombramiento o designación, no podrán, por tal motivo, devengar honorarios, debiendo comparecer ante los Jueces o Tribunales militares precisamente de uniforme.

2.º Los Jefes y Oficiales de las Escalas de Complemento u Honoríficas que, siendo Licenciados en Derecho, se hallen en situación de desmovilizados, no están facultados para actuar ante los Tribunales militares más que en aquellos casos en que tengan autorizado el ejercicio de la profesión de Abogado dentro de la circunscripción jurisdiccional en que se tramiten los procedimientos, presentándose ante los Tribunales de toga en la forma prevista por el artículo 880 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 26 de junio de 1948.—Dávila.

(Del «B. O. del E.» núm. 191, de fecha 9-7-1948).

## SECCION CUARTA

Núm. 3.063

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Gelsa;

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1936, 1937 y 1942, recargo transitorio al 1945, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A Francisco Abella Villanueva: Un campo en la partida de «Muladar», de este término, de cabida 38 áreas y 75 centiáreas que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con el mismo, y por el Este y Oeste, con el mismo.

A Agustina Abellaned Labarta: Un campo en la partida de «Muladar», de este término, de cabida 49 áreas y 37 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con el mismo; por el Este, con Pedro Abós Roche, y por el Oeste, con José Abellaned Labarta.

A Simón Almorín Falcón: Un campo en la partida de «Lejas», de este término, de cabida 20 áreas, que linda: por el Norte, con Manuel Giménez Contineute; por el Sur, con acequia; por el Este, con Silvéria Contineute Puyoles; y por el Oeste, con Mariano Lambea y senda.

A Ceferino Agud Millán: Un campo en la partida de «Tamarzales», de este término, de cabida 14 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con acequia; por el Este, con Esteban Casamián Piñol, y por el Oeste, con acequia.

A Francisco Alled Nuviola: Un campo en la partida de «Val del Tuerto», de este término, de cabida 1 hectárea y

10 áreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con camino de Val del Tuerto; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con el mismo.

A Gonzalo Cañada Sánchez: Un campo en la partida de «Las Mejoradas», de este término, de cabida 15 áreas y centiáreas 40, que linda: por el Norte, con Benigno García Borrás; por el Sur, con Escolástico Salvador Falcón; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Francisco Castellón y Julián Castellón.

A Carmen Castellón Marín: Un campo en la partida de «Val de Gelsa», de este término, de cabida 1 hectárea y 35 áreas, que linda: por el Norte, con término de Pina; por el Sur, con Manuel García Peralta; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con Manuel García Peralta.

A Joaquín Castellón Barón: Un campo en la partida de «Los Poyos», de este término, de cabida 85 áreas, que linda: por el Norte, con Pedro Beltrán Castellón; por el Sur, con Jesús Castellón Barón y Ayuntamiento; por el Este, con Jesús Castellón Barón, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Blas Falcón Pertusa: Un campo en la partida de «Almenara», de este término, de cabida 12 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con Gertrudis Falcón Falcón; por el Sur, con Felina Salvador Falcón; por el Este, con acequia, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Elov Falcón Prat: Un campo en la partida de «Val del Tuerto», de este término, de cabida 62 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con el mismo; por el Este, con Pilar Aceso Pellón, y por el Oeste, con Julián Abellaned y Ayuntamiento.

A Mariano Falcón Falcón: Un campo en la partida de «Los Poyos», de este término, de cabida 1 hectárea y 5 áreas, que linda: por el Norte, con Pedro Beltrán Castellón; por el Sur, con Calixto Guiral Miguel; por el Este, con camino de Valdelerín, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Manuel Falcón Salvador (2.º): Un campo en la partida de «La Hoya», de cabida 1 hectárea y 60 áreas, que linda: por el Norte, con Pascual Usón Ortín; por el Sur, con Gregoria Hajar y Francisca Bascuas; por el Este, con Gregoria Hajar García, y por el Oeste, con Francisca Bascuas Usón.

A Dámasa García Cubel: Un campo en la partida de «Hoya», de este término, de cabida 1 hectárea, 24 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur y Este, con el mismo, y por el Oeste, con Ayuntamiento y Tomás Casamián.

A María García Falcón: Un campo en la partida de «Lebatas Bajas», de este término, de cabida 10 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con acequia; por el Este, con José Falcón Ginovés (1.º), y por el Oeste, con Jesús Usón Emperador.

A Irene García Usón: Un campo en la partida de «Chopares», de este término,



de cabida 15 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con acequia; por el Este, con herederos de Daniel López Genzor, y por el Oeste, con Miguel González y acequia.

A Juana García Usón: Un campo en la partida de "Fajas del Marqués", de este término, de cabida 5 áreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con acequia Las Fajas, y por el Oeste, con Pilar Bastarrás Falcón.

A Sebastián Gargallo Morellón: Un campo en la partida de "Mirallío", de este término, de cabida 73 áreas y centiáreas 75, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con el mismo; por el Este, con herederos de Pascual Lorén Abellaned, y por el Oeste, con Pascuala García Usón.

A Pablo Ginovés Falcón: Un campo en la partida de "Prudencio", de este término, de cabida 1 hectárea y 5 áreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con camino Prudencio; por el Este, con Juan Salvador Gonzalvo, y por el Oeste, con el mismo.

A Pablo Gil Roche: Un campo en la partida de "Mejoradas", de este término, de cabida 15 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con herederos de José Usón Marqués (2.º); por el Este, con Genaro Marqués Usón, y por el Oeste, con acequia.

A Manuel Giménez Giménez: Un campo en la partida de "Valcenciero", de este término, de cabida 80 áreas, que linda: por el Norte, con camino de Valcenciero; por el Sur, con José Pinós García; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con José Pinós García.

A Pedro José Giménez Pertusa: Un campo en la partida de "Valcenciero", de este término, de cabida 57 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino de Valcenciero; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Juan Giménez Pertusa, y por el Oeste, con Domingo Pertusa Garín.

A Salvador Giménez Pinós: Un campo en la partida de "Valcenciero", de este término, de cabida 95 áreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, Este y Oeste, con el mismo.

A Santiago Guiral Miguel: Un campo en la partida de "Carrizales", de este término, de cabida 5 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con acequia; por el Este, con Alfonso Sanz Continente, y por el Oeste, con Manuel Sanz Puyoles.

A Tomás Guíu Abadía: Un campo en la partida de "Las Lejas", de este término, de cabida 2 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Julián Clavero Sorrosa, y por el Este y Oeste, con acequia.

A Gregorio Laborda López: Un campo en la partida de "Lejas", de este término, de cabida 6 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Nicolás Guíu Abadía; por el Sur, con acequia; por el Este, con José Continente Carreras, y por el Oeste, con Emilio Guíu Tella.

A Pilar López Abadía: Un campo en la partida de "Valpodrida", de este tér-

mino, de cabida 1 hectárea, 1 área y 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con Francisco Salvador Usón (1.º); por el Este, con Francisco Salvador Usón (1.º) y Ayuntamiento, y por el Oeste, con los mismos.

A Joaquín Miranda Millán: Un campo en la partida de "Los Poyos", de este término, de cabida 1 hectárea y 5 áreas, que linda: por el Norte, con Domingo Bascuas Miguel; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Pablo Lobera y Concepción Pellón, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Pedro Oria Burgos: Un campo en la partida de "Lejas", de este término, de cabida 18 áreas, que linda: por el Norte, con paso ganados; por el Sur, con Francisco Pastor Rubio; por el Este, con acequia, y por el Oeste, con José Tella Monleón.

A Manuel Pardina Mur: Un campo en la partida de "Chopares", de este término, de cabida 27 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con Fidela Villagrasa Samper; por el Sur, con acequia; por el Este, con viuda de Agustín Falcón y Fidela Villagrasa, y por el Oeste, con Mariano Falcón Falcón (1.º) y acequia.

A Francisco Pellón Ascaso: Un campo en la partida de "Eras Bajas"; de este término, de cabida 13 áreas y 19 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino; por el Sur, con Manuel Usón y Gabriel Martínez; por el Este, con Manuel Usón Emperador, y por el Oeste, con Gabriel Martínez Conde.

A Matías Pérez Usón: Un campo en la partida de "Lebatas Bajas", de este término, de cabida 16 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con senda; por el Sur, con Gregoria Híjar García; por el Este, con acequia, y por el Oeste, con Alfonso Font Toha.

A Clemente Pinós Sena: Un campo en la partida de "Valcenciero", de este término, de cabida 1 hectárea, 72 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Alfonso Usón Barceló; por el Sur, con camino de Valcenciero; por el Este, con camino de Valcenciero, y por el Oeste, con Sebastián Pinós Lucea.

A Pedro Roche Aznar: Un campo en la partida de "Regueros", de este término, de cabida 20 áreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con José Falcón (1.º) y Ayuntamiento; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con camino.

A Vicenta Roche Aznar: Un campo en la partida de "Muladar", de este término, de cabida 20 áreas, que linda: por el Norte, con Valero Royo, senda y Ayuntamiento; por el Sur, con Ayuntamiento, y por el Este y Oeste, con el mismo.

A Sixto Roche Cónsul: Un campo en la partida de "Valdelhuerto", de este término, de cabida 95 áreas y 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Pedro Almorín Falcón, y por el Oeste, con Hipólito Salinas Usón.

A María Roche Gonzalvo: Un campo

en la partida de "Campo Olivos", de este término, de cabida 95 áreas, que linda: por el Norte, con José Aznar Roche; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Pedro Aznar y Ayuntamiento y por el Oeste, con Pedro y Fernando Abós y otra.

A Mariano Roche Marqués: Un campo en la partida de "Miraflores", de este término, de cabida 66 áreas y 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur y Este, con el mismo, y por el Oeste, con Miguel García Arregui.

A Dionisio Romero Abellaned: Un campo en la partida de "Miraflores", de este término, de cabida 55 áreas, que linda: por el Norte, con Manuel Salvador y Ayuntamiento; por el Sur, con Ayuntamiento y senda; por el Este, con Benito Bascuas y Francisco Gonzalvo, y por el Oeste, con Manuel Pérez Castillón.

A Juan Romero Falcón (herederos): Un campo en la partida de "El Plano", de este término, de cabida 5 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Manuel Romero Muñoz; por el Sur, con Julián Abellaned y Mariano Falcón; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con camino de Pina a Gelsa.

A Mariano Roque Marqués: Un campo en la partida de "Valbuena", de este término, de cabida 95 áreas, que linda: por el Norte, con senda; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con camino de la Balsa Valbuena, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Scrapio Rozas Pes: Un campo en la partida de "Hoya", de este término, de cabida 1 hectárea y 15 áreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con el mismo; por el Este, con camino al barranco, y por el Oeste, con Matías Falcón y Ayuntamiento.

Otro campo en la partida de "Eras Alias", de este término, de cabida 4 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con Manuel García Usón; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con el mismo.

A herederos de Miguel Salvador Híjar: Un campo en la partida de "Chopares", de este término, de cabida 8 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con José Gracia Falcón; por el Sur, con acequia; por el Este, con Fernando Stuart y Falcón, y por el Oeste, con Remedios García Lobera.

A Francisco Salvador Salinas: Un campo en la partida de "Miraflores", de este término, de cabida 67 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, Este y Oeste, con el mismo.

A Francisco Salvador Usón: Un campo en la partida de "Lebatas Bajas", de este término, de cabida 4 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia y camino; por el Sur, con María y Pilar González; por el Este, con camino, y por el Oeste con acequia.

A Lázaro Tella Puyoles: Un campo en la partida de "Tamarizales", de este término, de cabida 8 áreas, que linda: por el Norte, con Matías Casahorrán García; por el Sur, con acequia; por el Es-



te, con Matías Casahorán García, y por el Oeste, con acequia.

A José Tella Rivera: Un campo en la partida de "Paso del Moro", de este término, de cabida 3 hectáreas, 52 áreas y 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con Ayuntamiento y camino; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con Pedro Salvador y camino.

A Sixto Tella Sorrosal: Un campo en la partida de "Las Lejas", de este término, de cabida 27 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con acequia; por el Este, con acequia; y por el Oeste, con Manuel Alvarez Laborda.

A Isabel Tomás Martínez: Un campo en la partida de "Mazara", de este término, de cabida 1 hectárea y 15 áreas, que linda: por el Norte, con Manuel e Ildefonso Alíacar G.; por el Sur, con Ayuntamiento y Agueda Usón; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con el mismo.

A Victoria Usón Abellaned: Un campo en la partida de "Madadena", de este término, de cabida 32 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Florencia Falcón Gaudío; por el Sur, con Ayuntamiento y Benito Tella; por el Este, con José García Cubel, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Rafael Usón Bareeló: Un campo en la partida de "Los Poyos", de este término, de cabida 47 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Luis Nuviola y Benito Bascuas; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con Blas Falcón Pertusa.

A Rafael Usón Bareeló: Un campo en la partida de "Los Poyos", de este término, de cabida 2 hectáreas y 50 áreas, que linda: por el Norte, con camino; por el Sur, con Román Gonzalvo Usón; por el Este, con camino Valdelerín, y por el Oeste, con camino Valdelerín y Ramón Gonzalvo.

A Francisco Usón Catalán: Un campo en la partida de "Reguero", de este término, de cabida 18 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Carolina Beltrán y N. herederos; por el Sur, con Pablo Lobera Sarriena; por el Este, con Pilar Usón Balals, y por el Oeste, con camino Los Poyos.

A Francisco Usón Emperador: Un campo en la partida de "La Hoya", de este término, de cabida 1 hectárea y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Gregorio Usón Emperador; por el Sur, con Juana Guíu Alós; por el Este, con Domingo Gonzalvo y Miguel García, y por el Oeste, con senda.

A Ignacio Usón Emperador: Un campo en la partida de "La Hoya", de este término, de cabida 55 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino de La Hoya; por el Sur, con José Abós García; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con José Abós y Carlos Fernando Stuart.

A Sebastián Usón Muñoz: Un campo en la partida de "Val Podrida", de este término, de cabida 27 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con

Ayuntamiento y por el Sur, Este y Oeste, con el mismo.

A Agueda Usón Usón: Un campo en la partida de "Mazarañón", de este término, de cabida 67 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Torneos Martínez; por el Sur, con Ayuntamiento y Baldomero Pellón; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con Baldomero Pellón Oria.

A Juan Usón Usón: Un campo en la partida de "Eras Bajas", de este término, de cabida 9 áreas y 92 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino de Algués; por el Sur, con Pascual Usón Ortiz; por el Este, con Antonio Arlegui Barbé, y por el Oeste, con Pascual Usón y senda.

A Tomás Usón Usón: Un campo en la partida de "Valcarretera", de este término, de cabida 24 áreas, que linda: por el Norte, con carretera; por el Sur, con camino de Valcarretera; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Manuel Guíu Guíu: Un campo en la partida de "Tamarizales", de este término, de cabida 16 áreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Angel Rivero y José y Jesús Nicolás; por el Este, con Hilario Gonzalvo Alvarez, y por el Oeste, con Mariano López Lambea.

A Francisco Javier Falcón Falcón: Un campo en la partida de "Almenara", de este término, de cabida 22 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con Florencia Falcón Gonzalvo; por el Sur, con Urbano Salinas Miguel; por el Este, con Riego Almenara, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Mariano Falcón Falcón (2.º): Un campo en la partida de "Cochinos", de este término, de cabida 19 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Valentín Falcón Falcón; por el Este, con Gaudencio Salvador Falcón, y por el Oeste, con acequia.

A Amadeo Carreras Usón: Un campo en la partida de "Hoya", de este término, de cabida 67 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur y Este, con el mismo, y por el Oeste, con Miguel Usón Gonzalvo.

A Carmen Castellón Marín: Un campo en la partida de "Val del Tuerto", de este término, de cabida 1 hectárea y 85 áreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Gil Bastarrás Falcón, y por el Oeste, con Juan Miguel Aliacar.

A viuda de Miguel Burillo López: Un campo en la partida de "Valcencicero", de este término, de cabida 75 áreas, que linda: por el Norte, con camino de Valcencicero; por el Sur, con Ayuntamiento, y por el Este y Oeste, con el mismo.

A Francisca Bascuas García: Un campo en la partida de "Val del Tuerto", de este término, de cabida 1 hectárea, 62 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con el mismo; por el Este, con Miguel

Cubel Usón, y por el Oeste, con José Bascuas García.

A Manuel Lobera Usón: Un campo en la partida de "Val del Tuerto", de este término, de cabida 1 hectárea y 45 áreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur y Este, con el mismo, y por el Oeste, con Francisca Usón y Ayuntamiento.

A Pascual Lobera Usón: Un campo en la partida de "Pedrigales", de este término, de cabida 20 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con Sebastián Lorente García; por el Sur, con riego y camino; por el Este, con camino del Molino, y por el Oeste, con Juan Salvador, riego y camino.

A Pablo Huarque Falcón y otro: Un campo en la partida de "Val de Gelsa", de este término, de cabida 79 áreas, que linda: por el Norte, con término de Pina; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con José Gil Salvador, y por el Oeste, con Domingo Carreras Falcón.

A Miguel Rivera Ascaso: Un campo en la partida de "Marañón", de este término, de cabida 70 áreas, que linda: por el Norte, con camino de Aljeces; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Miguel Hajar y Serapia Salvador, y por el Oeste, con camino de Valpodrida.

A Agustina Rivera Serón: Un campo en la partida de "Lejas", de este término, de cabida 23 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con José Rivera Sorrosal y acequia; por el Este, con Fidel Alvarez y José Rivera, y por el Oeste, con Pascual García y Fidel Alvarez.

A viuda de Tomás Miguel Falcón: Un campo en la partida de "Soto", de este término, de cabida 23 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Julián Castellón Bascuas; por el Sur, con Angel Rivero Ascaso; por el Este, con camino servidumbre, y por el Oeste, con acequia.

A Eusebio Villagrasa Samper: Un campo en la partida de "Camino del Molino", de este término, de cabida 84 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Pedro Beltrán y camino de Gelsa; por el Este, con Pablo Morellón y acequia, y por el Oeste, con José Bascuas G. y acequia.

A Joaquín Salaver Mompel: Un campo en la partida de "Tamaritales", de este término, de cabida 5 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Pedro Lobera Morellón, y por el Oeste, con Eugenia Bascuas Usón.

A Manuel Rivera López: Un campo en la partida de "Lejas", de este término, de cabida 22 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Silvestre Miguel Falcón; por el Este, con Félix López N., y por el Oeste, con Domingo Faure Lapuente.

A Pilar Maza Martínez: Un campo en la partida de "Camino del Molino", de este término, de cabida 22 áreas, que linda: por el Norte, con Emilio Villagrasa Samper; por el Sur, con Julio Gonzalvo Orcalla y Antonio Orcalla; por el Este, con camino a Pina, y por el Oeste, con Emilio Villagrasa Samper.



A Francisca Oría Crespo: Un campo en la partida de "Riego Nuevo", de este término, de cabida 10 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con Mariano Gonzalvo e Irene Ralla; por el Sur, con Manuel Pérez C. y Pedro Morán F.; por el Este, con Mariano e Irene Ralla Canó y por el Oeste, con Manuel Pérez C. y Pedro Morán F.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representárlas, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en el plazo del tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Gelsa a 3 de junio de 1948. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.248

### Junta Pericial de Rústica y Pecuaría de Zaragoza

Ultimado en el presente año el apéndice al amillaramiento de esta capital, la Junta Pericial de Zaragoza ha acordado exponerlo al público en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

También se expone al público en la mencionada Administración el recuento de ganadería de este año formado por el Excmo. Ayuntamiento y valorado por la expresada Junta Pericial.

Ambos documentos, que han de surtir efectos tributarios en 1949, podrán ser examinados en el lugar que se indica, y horas normales de oficina, durante el plazo que comienza en el día de hoy y expirará el 15 de septiembre próximo.

Con respecto al recuento de ganadería, los interesados podrán reclamar acerca del número y clase de cabezas que les asignan y del ganado exceptuado de contribuir por el concepto de territorial o en este Municipio, ya por estar destinado aquél a usos industriales o bien por que sus dueños no sean vecinos de Zaragoza o sus barrios.

En ambos casos, los reclamantes habrán de justificar documentalmente la exención, demostrando que tales ganados se hallan comprendidos en la matrícula de la contribución industrial

o amillarados en el Municipio donde el propietario tenga su vecindad.

De no acreditarse documentalmente la exención durante la exposición al público de este recuento, se previene que las cabezas de ganado que pudieran resultar exceptuadas quedarán sujetas a contribuir por el concepto de pecuaría en este término municipal durante el próximo ejercicio económico, de acuerdo con lo preceptuado a este respecto en el Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

Zaragoza, 6 de julio de 1948. — El Presidente, Joaquín Ariza.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.953

#### Audiencia Territorial de Zaragoza

El infrascrito Secretario de Sala:

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, coplada a la letra dice así:

Sentencia número 42. Señores: Presidente, Ilmo. señor D. José María Martín Clavería; Magistrados, D. Leocadio Támara García; D. Francisco González Inglada; D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, y D. José Blanes y Pérez. En la ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 1948.

Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos del juicio declarativo de menor cuantía tramitados ante el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros sobre reivindicación de bienes inmuebles, entre partes, de la una y como demandantes D. José Giménez Liso, D. Bartolomé Giménez Liso, D. Mariano Giménez Liso, D. Alejandro Giménez Liso, D. Jacinto Lasobras Bericat, y su esposa D.ª Balbina Giménez Liso, y D. Ambrosio Gaspar Garcés, y su esposa, doña Lúcia Giménez Liso, todos mayores de edad, solteros los cuatro primeros y casados los restantes, labradores los varones y sin profesión especial las hembras y vecinos todos de Ejea de los Caballeros y su barrio de Rivas, que han sido representados por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco bajo la dirección del Abogado D. Francisco Palazón Delatre, y de la otra, y como demandados, D.ª Casiana Aznárez Casanova, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina del citado Ejea, representada por el Procurador D. Antonio Isafas Palacio, bajo la dirección del Letrado D. Zenaro Poza Ibáñez, éstas que penden ante esta Sala por virtud de la apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia dictada por dicho Juzgado el 10 de octubre de 1947.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada; y

Resultando que el referido juicio fué resuelto por el Juez comarcal de Ejea

de los Caballeros en funciones de Juez de primera instancia del mismo partido por sentencia de la fecha expresada, que contiene el fallo del tenor literal siguientes: "Que debo declarar y declaro:

1.º Que de las fincas anteriormente descritas en el hecho quinto de la demanda y primer resultando de esta sentencia son dueños exclusivos los demandantes D. José, D. Alejandro, D. Bartolomé, don Mariano Giménez Liso y D.ª María Giménez Liso, casada con D. Jacinto Lasobras; D.ª Balbina Giménez Liso, casada con D. Andrés Lasobras Bericat, y D.ª Lúcia Giménez Liso, casada con D. Ambrosio Gaspar Garcés a quienes pertenecen en pleno dominio.

2.º Que son nulos y sin ningún valor el auto de 13 de octubre de 1939 y las sentencias de 24 de diciembre y 15 de mayo de 1945 en cuanto a las dos expresadas fincas se refieren.

3.º Que es nula y sin efecto la posesión judicial conferida y concedida a D.ª Casiana Aznárez Casanova sobre las dos fincas antes expresadas, sin que proceda hacer declaración alguna sobre nulidad y cancelación de las inscripciones registradas, por no ser contradictorias las existentes a favor de los actores y la demandada. Que debo condenar y condeno a la demandada D.ª Casiana Aznárez Casanova a estar y pasar por las anteriores declaraciones, respetando a los actores, conductos de las fincas indicadas, absolviendo a éstas de la reconvencción formulada por aquélla y todo ello sin expresa condena en costas a cualquiera de las partes litigantes;

Resultando que contra referida sentencia se interpuso por la representación de la parte demandada recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y previo emplazamiento de las partes se remitieron los autos a este Tribunal ante el que comparecieron en tiempo y forma ambas partes y dado al recurso la tramitación legal correspondiente y formado el apuntamiento, se señaló para la vista en día 7 de abril último en que no pudo celebrarse por tener el Letrado de la parte apelada en el mismo día y hora que asistir ante la Audiencia Provincial a la celebración de un juicio oral por causa criminal, por lo que, teniendo el últimamente citado carácter preferente, hubo de suspender la del presente juicio, que se señaló nuevamente para el día 19 del próximo pasado mayo, en que tuvo lugar con asistencia de los Abogados y Procuradores de ambas partes, haciéndolo el Sr. Alonso Píñilla por su compañero Sr. Enciso, informando aquéllos oralmente cuanto estimaron conducente al derecho de sus defendidos y solicitando el del apelante la revocación del fallo recurrido y que se acceda en un todo a la reconvencción que tiene formulada; y el de la parte apelada la confirmación total del fallo recurrido;

Resultando que en la sustanciación del juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo ponente el Magistrado don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.



Acceptando los considerandos de la sentencia recurrida;

Considerando que el problema jurídico planteado no puede resolverse de acuerdo con las disposiciones de la legislación hipotecaria desde el momento en que ambas partes y por una anomalía que no ha quedado suficientemente esclarecida, tienen inscrito el dominio de las fincas litigiosas a su favor respectivo en el Registro de la Propiedad los demandantes de las enclavadas cuya reivindicación pretenden; la demandada del coto redondo en cuyo interior radican las enclavadas sin salvedad alguna y como consecuencia de la totalidad de lo comprendido dentro de los límites dados a su finca en el Registro, con la concurrencia de la circunstancia de no surgir problema de identificación en las dos fincas objeto del juicio que fueron clara y precisamente señaladas y reconocidas. Y siendo ello así, habrá de estarse en la resolución a la realidad física o de hecho y jurídica extraregistrar para determinar en la colisión de derechos planteada cuál sea preferente y de mayor vigor que deba sobreponerse;

Considerando que planteada la cuestión en los términos dichos del estudio de lo actuado se desprende que la demandada señora Aznárez, tras su causa desde que como consecuencia de las leyes desamortizadoras se subastaron los bienes que poseyó el Municipio de Ejea a mediados del siglo pasado, y adquirida la finca por el rematante e inscrita en el Registro, sufrió diversas transmisiones a título oneroso que se inscribieron en el mismo con toda virtualidad. Del mismo examen de lo actuado se desprende que las fincas reivindicadas vienen siendo poseídas por ascendientes de los actores desde fecha inmemorial anterior a citadas leyes desamortizadoras y cuya memoria según las pruebas practicadas, se remonta a fecha anterior a 1876 con derecho reconocido por el propio Ayuntamiento que fué propietario de las fincas desamortizadas y con dominio inscrito en el Registro de la Propiedad en donde figuran diversas transmisiones en el titular, si bien todas a título lucrativo por herencia de padres a hijos, de donde se desprende que bien entraron los causantes de los hermanos Giménez Liso en la posesión de las fincas antes o después de ser subastada la finca de Puyol Górriz por el Ayuntamiento de Ejea, lo cierto y acreditado en el pleito es que desde el segundo tercio del siglo pasado, desde cuando menos cerca de cien años, vienen poseyendo tales terrenos, posesión que ha sido en concepto de dueños, puesto que como tales dispusieron de las fincas y de sus productos y lograron la inscripción del dominio a su favor en el Registro de la Propiedad como consecuencia de expedientes posesorios que datan de los años 1878 y 1898 que ha sido pública por idéntica razón de su inscripción registral y que además nada aparece probado respecto a ningún acto que haya perturbado su pacífico disfrute ni que se haya interrumpido en momento alguno, extremos todos acreditados también y reconocidos por anteriores propietarios de

la dehesa Puyolgórriz, y hasta aseveradas por la conducta de la propia demandada que hubo de recurrir para interrumpir tal posesión a la ejecución registral que regula el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Consecuencia de todo ello es que aun cuando el título originario de la señora Aznárez fuera más perfecto y con mayor fuerza registral, siempre resultaría que contra tal dominio y destruyéndolo los demandantes lo habrían logrado a su favor por prescripción adquisitiva que regula el art. 1.957 del Código Civil en cuanto los demandantes poseían título inscrito (artículo 1.949) y buena fe, que regula el 1.959, pero aun cuando así no fuera y hubieran carecido en absoluto de título y de buena fe y aun de inscripción. También habrían adquirido el dominio por prescripción extraordinaria que regula el art. 1.959 del mismo Cuerpo legal, al estar evidenciado en los autos que su posesión no interrumpida es superior a los treinta años; prescripción que afecta incluso a terceros hipotecarios con título inscrito por quien carece de él, conforme tienen declarado las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de enero de 1907 y 24 de marzo de 1916, al delimitar el alcance del contenido del artículo 1.949 de tan repetida Ley sustantiva civil;

Considerando que a la anterior doctrina se opone la parte apelante alegando que la posesión que de contrario se alega no fué ejercitada en concepto de dueño, sino por tolerancia y permiso de sus causantes a quienes no perjudicaba el cultivo de las enclavadas y que seguían disfrutando de los pastos y rastrojeras que era el principal y básico aprovechamiento de la dehesa. Del examen de lo actuado se desprende la certeza de que los hermanos Giménez Liso, y antes sus antepasados, cultivaban la finca y recogían las cosechas en tanto que los propietarios de la dehesa explotaban los pastos, incluso las rastrojeras de los cultivos de los Giménez Liso, según éstos por condescendencia, sin que por ninguna de las partes se haya hecho ni propuesto prueba alguna tendente a demostrar cuál de tales aprovechamientos tenía mayor valor y mayor importancia.

Ante tal omisión habrá de estarse a las reglas generales de sana crítica y de costumbres de tipo general que vienen a justificar como norma corriente la mayor importancia de los cultivos sobre los aprovechamientos de pastos, y lo que es aun más importante la concesión general de los labradores para el libre aprovechamiento de las rastrojeras una vez levantadas las cosechas, sobre todo después de publicada la legislación prohibitiva de quema de rastrojos y de su obligatorio aprovechamiento para pastos en bien a la riqueza pecuaria. Y en su consecuencia, en caso de estimar aprovechamiento por tolerancia o condescendencia, debe entenderse del cultivo a favor del pastoreo y rechazarse la alegación de la parte demandada;

Considerando que propuestos los razonamientos precedentes y los de la sentencia apelada que han sido aceptados y

se dan al presente por reproducidos, es evidente proceda estimar cumplidos cuantos requisitos exige el artículo 348 del Código citado y jurisprudencia aclaratoria y complementaria para que la acción reivindicatoria prospere y debe confirmarse la sentencia apelada;

Considerando que si bien la sentencia apelada sostiene el criterio de que no existe incompatibilidad entre las inscripciones registrales de las fincas de los demandantes y demandada, ateniéndose esencialmente a la cabida dada en las respectivas inscripciones y a la capacidad real de las fincas, ello no obsta a que pueda originar confusión y de hecho la ha ocasionado como lo demuestra la tramitación del presente juicio. Y por ello, teniendo en cuenta que en el suplico de la demanda se solicita la rectificación y cancelación en la parte correspondiente de la inscripción de la dehesa de Puyolgórriz, es evidente procede modificar la sentencia apelada en el solo sentido de que debe acordarse la rectificación de la inscripción de las fincas de la demandada, al solo efecto de que se hagan constar los verdaderos límites de las dos fincas de Puyolgórriz, con expresión de la existencia de los enclavados en cuestión.

Considerando que por imperativo precepto del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es preceptiva la imposición en costas a la parte apelante.

Vistos los artículos y disposiciones citadas concordantes y demás de general aplicación,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de D.<sup>a</sup> Casiana Aznárez Casanova debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 10 de octubre de 1947 dictó el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros y cuya parte dispositiva se transcribe en el primer resultando de la presente con la sola modificación de que se declara la nulidad de las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las porciones de la finca Puyolgórriz de la demandada en cuanto contradigan o se opongan a las que en relación a las fincas a) y b) del hecho quinto del mismo escrito y que también aparecen inscritas en dicho Registro y cuya cancelación se decreta en cuanto sean incompatibles; en cuyo solo extremo se revocó el fallo apelado. Y se condena a D.<sup>a</sup> Casiana Aznárez Casanova al pago de las costas del recurso. En su día devuelvase al Juzgado de Ejea los autos originales con certificación de la presente y la oportuna carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Martín. — Leopoldo Támara. — F. González. — Antonio de Vicente Tutor. — José Blanes." (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia a los



efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Agustín María Sierra.

### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.192

#### 4.ª REGION MILITAR.—LERIDA

MARIN MARTINEZ (José-María), de 34 años de edad, estado soltero, de profesión barbero, natural de Bilbao (Vizcaya), vecino de Zaragoza, con residencia en calle Colón, 11, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente requisitoria ante este Juzgado (sito en Rambla de Aragón, número 35, bajo, derecha), o en el puesto de la Guardia Civil más próximo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole en su contra los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Lérida, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Antonio Utrera Garrigues.—Visto bueno: El Comandante Juez instructor, Jesús Pérez Grao.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.239

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 126 de 1948, sobre hurto de una caja de naranjas en el mercado de abastos de esta capital en la mañana del día 5 de marzo último, sobre las nueve horas, se cita por medio de la presente al dueño de dicha caja de naranjas que se ignora quien sea, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Justo López.

Núm. 3.273

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 168-1948, sobre hurto a Manuela Tenor Tenieblas, se cita a la misma, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario arriba indicado, haciéndole por la presente el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley Procesal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.274

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en la causa número 78-1947, sobre estafa, contra otro y Enrique Corell Cortés, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza comparezca ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para ser oído en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.291

#### JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las costas causadas en sumario núm. 174 de 1945, sobre tentativa de soborno, contra Fidel Gajón Lasseria, vecino de Cuarte de Huerva, así como de las multas impuestas al mismo en la sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y plazo de veinte días los siguientes bienes:

1. Una vaca lechera. Tasada en pesetas 5.000.
  2. Un campo en la partida del «Llano», de 54 áreas y 25 centiáreas. Tasado en 14.000.
  3. Otro campo en la partida de «Almacenes», de 29 áreas y 70 centiáreas. Tasado en 12.000.
  4. Otro campo en el mismo paraje, de 28 áreas y 60 centiáreas. Tasado en 12.000.
  5. Otro campo en la partida de «Cepillos», de 14 áreas y 30 centiáreas. Tasado en 4.000.
  6. Otro campo en la misma partida, de una hectárea, 72 áreas y 10 centiáreas. Tasado en 40.000.
  7. Otro campo en la partida de «Bogueras», de 14 áreas y 30 centiáreas. Tasado en 5.000.
  8. Otro campo en la partida «Vasillo Zapatero», de 2 hectáreas, 45 áreas y 50 centiáreas. Tasado en 5.000.
  9. Un albar de 7 áreas y 15 centiáreas. Tasado en 200.
- Total, s. e. u. o, 97.200 pesetas.

Cuyas fincas se hallan enclavadas en Cuarte de Huerva.

Para la subasta de los bienes reseñados ha sido señalado el día 12 de agosto próximo, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose: que para tomar parte en la sub-

basta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal o documento que acredite su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad está de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.223

#### ATECA

D. Alberlo Leiva Rey, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en la causa que instruyo con el número 47 de 1948, sobre hurto, por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una americana de caballero y chaleco de tela gris; carnet del Seguro Obligatorio de Viajeros a nombre de D. Francisco Ochoa Luxán, vecino de Madrid; cartera de piel roja conteniendo la cantidad de unas 2.000 pesetas en billetes del Banco de España de curso legal; una pluma estilográfica cuya marca no ha podido ser concretada; dos pares de gafas con montura de concha, una con cristal blanco y la otra con cristal negro; una petaca de cuero ya usada, y un manojito de llaves, sustraídos de un departamento del coche-cama del tren correo Barcelona a Madrid la madrugada del día 3 del corriente mes, en las proximidades de la estación de Ariza, al citado D. Francisco Ochoa, y a la averiguación y descubrimiento del autor o autores del hecho, procediendo a su detención caso de ser habidos e ingresados en prisión a disposición de este Juzgado y a las resultas de la expresada causa, como asimismo las personas en cuyo poder puedan ser hallados aquéllos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ateca a seis de julio de mil novecientos cuarenta y



ocho.—Alberto Leiva Rey. — El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.

Núm. 3.222

**ATECA**

D. Alberto Leiva Rey, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en la causa que instruyo con el número 46 de 1948, sobre hurto, por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 3.000 pesetas aproximadamente en billetes del Banco de España de curso legal; un traje completo de caballero, color gris; una corbata; carnet del Colegio Central de Titulares Mercantiles extendido a nombre de D. Macario Hernando Sarasa, de Madrid; una pluma estilográfica marca "Walterman"; un lapicero estilográfico de la misma marca que la pluma, y un llavero, sustraídos de un departamento del coche-cama del tren correo Barcelona-Madrid la madrugada del día 3 del corriente mes, en las proximidades de la estación de Ariza, al citado D. Macario Hernando, y a la averiguación y descubrimiento del autor o autores del hecho, procediendo a su detención, caso de ser habidos, e ingresados en prisión a disposición de este Juzgado y a las resultas de la expresa de causa, como asimismo las personas en cuyo poder puedan ser hallados aquéllos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ateca a seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alberto Leiva Rey. — El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.

Núm. 3.264

**ATECA**

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía instados por el Procurador de los Tribunales D. César Ortega Lozano, en nombre de D. José María Aranda Aranda, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Zaragoza, en reclamación de 45.501 pesetas, por la presente se confiere traslado de la demanda a la herencia yacente de D. Ildefonso Cestero Martínez, vecino que fué de Cervera de la Cañada, y se emplaza a las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que como demandadas

comparezcan en los autos dentro de nueve días improrrogables, personándose en forma, hallándose a su disposición en Secretaría a las copias de la demanda y de los documentos presentados, y apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término del emplazamiento les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que les sirva de notificación y emplazamiento, expido la presente en Ateca a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Alberto Leiva.

Núm. 3.282

**PINA DE EBRO**

**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 25 de 1948, sobre quebrantamiento de prisión, se cita por medio de la presente al denunciado Juan Peinado Villén, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que antes se indica, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Pina de Ebro a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Vaquero.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.258

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación**

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 422 de 1947, sobre escándalo, contra Roberto Camardiel y otros, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia del expresado Juzgado el día 25 de agosto próximo, a las once, del indicado denunciado Roberto Camardiel Escudero, soltero, actor, que tuvo su domicilio en Madrid, ignorándose actualmente su paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y apercibiéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación, tenga el debido cumplimiento, extendiendo

la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Plácido Goñi.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.306

**Sindicato de Riegos de Grisel**

**ANUNCIO**

Para que todos los usuarios de las aguas de la acequia de Irués puedan ejercitar el derecho que reglamentariamente tienen, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallan expuestas al público las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos de este pueblo de Grisel, aprobadas por la Junta general, durante cuyo tiempo pueden presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Grisel, 2 de julio de 1948.—El Presidente, Timoteo Magallón.

**Parque de Intendencia de Zaragoza**

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: paja, leña cocina, leña hornos, carbón hornos, carbón vegetal y levadura, se hace presente que hasta el día 26 de julio, a las doce horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos dependientes de este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en este Establecimiento, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 30 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera. El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrogo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, julio de 1948.—El Director, Ignacio Sangüesa.